

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).**

Nº Expediente: EAE-S/21/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1. OBJETO**

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 22/08/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

**2. MARCO NORMATIVO**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	1/8

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.c) de la citada disposición legal.

### 3. TRAMITACIÓN

En fecha 13 de agosto de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 22 de agosto de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



Código:640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	2/8

<b>Consultas efectuadas</b>		<b>Fecha de consulta</b>	<b>Fecha de respuesta</b>
D.T. de Fomento y Vivienda (Vivienda y Carreteras)		22/08/2018	-
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		22/08/2018	15/10/2018
Ecologistas en Acción		22/08/2018	-
AGADEN		22/08/2018	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Gestión del Medio Natural	23/08/2018	13/09/2018
	Dpto. Vías Pecuarias	22/08/2018	17/04/2019
	Sv. Dominio Público Hidráulico	22/08/2018	26/09/2018

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El ámbito del PERI ARG-03 LA VALENCIANA coincide con el delimitado como tal en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente, no obstante, el Plan General dió la consideración de áreas de regularización transitorias a los ámbitos de EMAS del PGOU de 1992 en los que no se había culminado el proceso de regularización. El Plan General asumió las actuaciones reparcelatorias aprobadas, no obstante, al no estar aprobado ningún instrumento de desarrollo de la presente unidad de ejecución, se ha tramitado una modificación puntual del Plan General, con un cambio de sistema que permita redactar los instrumentos de desarrollo necesarios para la viabilidad de dicha unidad de ejecución.

En el documento de Plan Especial de Reforma Interior se plantean los siguientes objetivos, derivados todos ellos de los declarados en la ficha de Planeamiento:

- Completar la ordenación viaria incluida en el Plan General, solucionando algunas imprecisiones derivadas de errores en la planimetría base del Plan General: se amplía algún vial y se abre alguno nuevo no previsto.

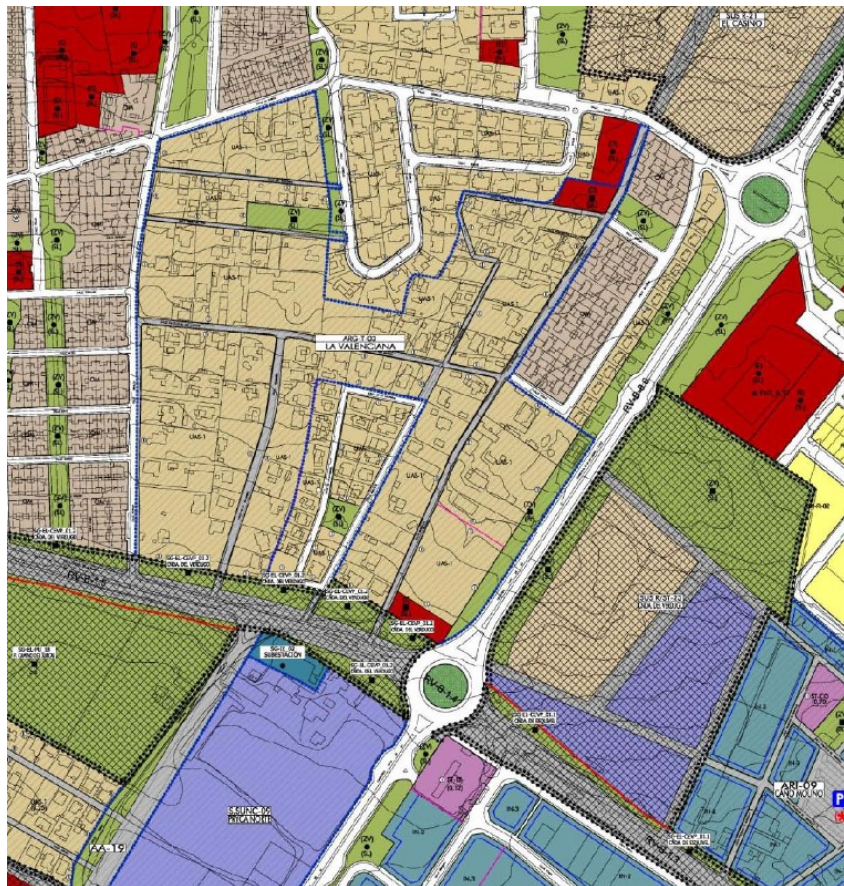
- Resolver las grandes carencias existentes en materia de infraestructura y servicios urbanos.

- Matizar el número de viviendas nuevas que prevé el Plan General, en orden a la aplicación del parámetro de parcela mínima.

- La constatación de cierto número de parcelas, existentes antes de la entrada en vigor del Plan General, que quedarían por debajo de la mínima que las Normas Urbanísticas del Plan prevén para la tipología propuesta, la UAS-1, lo que aconseja la redacción de ordenanzas propias, matizadas a partir de las del Plan General.



Código:640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	3/8



Ficha Urbanística ARGT-03 La Valenciana

## 5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

### 5.1. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 13 de septiembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	640xu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	4/8

Debido a que la zona propuesta se incluye dentro del hábitat del camaleón, especie catalogada de interés especial por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común, favoreciendo la interconexión con las áreas vecinas para evitar el aislamiento de sus poblaciones.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno. Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el condicionado que se exponga en dicha autorización.

Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.

## 5.2. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 26 de septiembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

## 5.3. EN MATERIA DE CULTURA.

De acuerdo a lo manifestado en el informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 9 de octubre de 2018, que se adjunta en el Anexo I, en los terrenos objeto del Plan Especial no consta la existencia de restos arqueológicos ni otros elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que no procede establecer en principio ninguna cautela en la fase previa de ejecución de cualquier tipo de obra que implique remociones del terreno. No obstante se aconseja, por la cercanía del yacimiento arqueológico del Juncal, el establecimiento de un seguimiento arqueológico de las obras que requieran remociones del terreno en el ámbito de aplicación del plan. Asimismo, en el caso de hallazgo arqueológico casual por cualquier circunstancia, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Código:64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	5/8

**5.4. EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.**

En el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial no se ha incorporado estudio acústico. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del P.G.O.U. de El Puerto de Santa María, de fecha 2 de noviembre de 2011, que establecía el siguiente condicionado:

*“Los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento establecerán la definición precisa de las áreas de transición y, en su caso, las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica de las correspondientes Áreas de Sensibilidad Acústica (ASAs).*

*En la zonificación no se reflejan medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; tampoco se dispone de los mapas estratégicos de otras infraestructuras: portuarias, aeroportuarias o ferroviarias; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los correspondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.*

*El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del ruido.*

*La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía (deberá ser adaptado a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que derogó al mencionado). Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.”*



Código:64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	6/8

**6. PRONUNCIAMIENTO**

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

**DETERMINA**

Que el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 LA VALENCIANA en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	7/8

## ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	25/04/2019
ID. FIRMA	64oxu697L07MRP+0gyEpKf6Ta86MI1	PÁGINA	8/8

Ntra. Ref.:	207/SGMN/18	Fecha:	12/09/2018
Su. Ref.:	EAEs 21/2018		
ASUNTO:	Plan Especial de Reforma Interior PERI ARG-T-03 LA VALENCIANA (El Pto de Sta María)		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. de Prevención Ambiental		

COMUNICACIÓN INTERIOR

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que no existe inconveniente por parte de este servicio en que se continúe su tramitación toda vez que la modificación puntual propuesta no supone afecciones a montes públicos, georrecurso o ecosistemas.

Sin embargo, la zona propuesta se incluye dentro del hábitat del camaleón. Una de los principales problemas de esta especie, catalogada de interés especial por la Ley 8/2003 de flora y fauna, es la compartimentación de su hábitat por lo que el diseño de las actuaciones previstas en el nuevo uso del suelo pueden contribuir a su mantenimiento o por el contrario a su aislamiento. En este sentido en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.).

Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el condicionado que se expondrá en dicha autorización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu921PFIRMAgtk1mVkjERn0giJD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	13/09/2018
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	64oxu921PFIRMAgtk1mVkjERn0giJD	PÁGINA	1/2

Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.

EL ASESOR TÉCNICO DE  
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD  
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00, Fax 956 00 87 02

Código:640xu921PFIRMAgtk1mVkjERn0gi.jD.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE	FECHA	13/09/2018
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE		
ID. FIRMA	640xu921PFIRMAgtk1mVkjERn0gi.jD	PÁGINA	2/2

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

**REMITENTE:** DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS

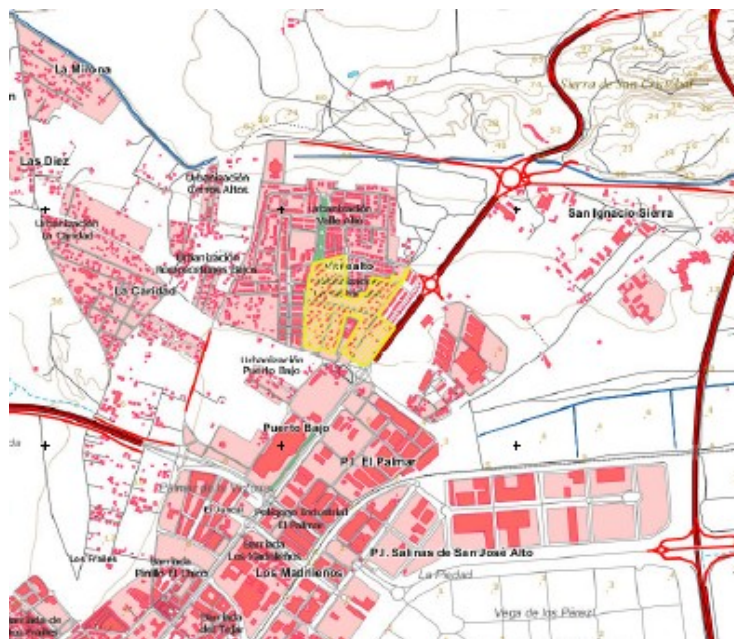
**DESTINATARIO:** SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**Asunto.-** P.E. DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD ARGT-03 (EAEs 21/2018)

**Expediente.-** VP/1345/2018

En relación con su solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARGT-03 “La Valenciana” en el Término Municipal de El Puerto de Santa María, le comunicamos lo siguiente:

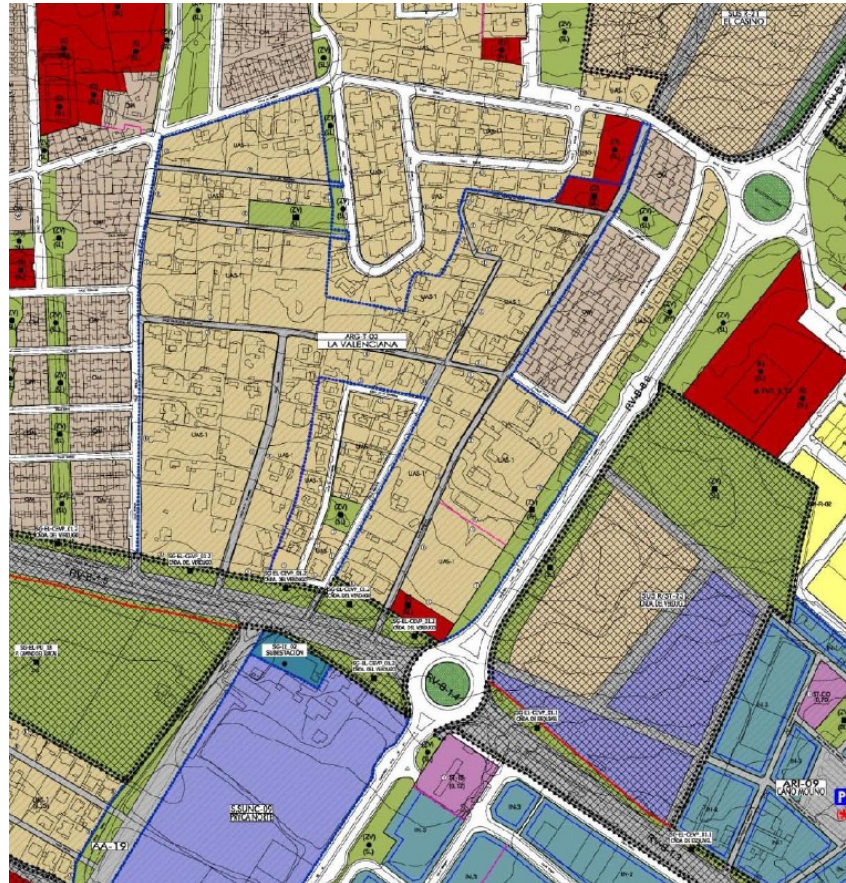
- 1.- Según la documentación presentada el objeto del Plan Especial es el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito definido por la Unidad ARGT-03 “La Valenciana”, clasificada como suelo urbano no consolidado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA	PÁGINA	1/3

2.- Extraída la ficha del PGOU del El Puerto de Santa María (aprobado en 2012), para este Sector se comprueba que linda al sur con la vía pecuaria Cañada del Verdugo, clasificada como Sistema General de Espacios Libres Vía Pecuaria (SG-EL-CEVP 01.2 CAÑADA DEL VERDUGO):



Ni en la ficha urbanística, ni en el anexo VI del PGOU referente a vías pecuarias, se establece un trazado alternativo para este tramo de vía pecuaria, quedando clasificada como SGEL en base a una estimación de su trazado tal como se indica en el documento VI:

*“Es objetivo de este estudio tratar de darle viabilidad a la red de vías pecuarias del término municipal.*

*A partir del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de El Puerto de Santa María, su Ampliación, la legislación sectorial y los Deslindes y Desafectaciones efectuados por la Consejería de Medio Ambiente, con la cartografía y documentación existente del Plan vigente y en redacción, se ha delimitado y medido las afecciones, se han clasificado, se ha valorado si los tramos son funcionales o afuncionales y si pueden cumplir en la actualidad con los usos designados desde el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía. Se valora si cumplen una misión lógica en el entramado urbanizado y en caso contrario se aboga*

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA	PÁGINA	2/3

*por mantener áreas que simbolizan la ocupación y discurrir de las mismas, ya que son un monumento natural de una singular importancia ambiental, cultural, social y territorial. Los nuevos trazados alternativos del demanio cañadiego, deber ser idóneos para la continuidad del tránsito ganadero y para los demás usos compatibles y complementarios del mismo. Finalmente se establecerá tras un profundo análisis del medio, donde priman, la continuidad e integridad superficial y funcional, y se establecerá la red definitiva de vías pecuarias. La red propuesta conlleva la inclusión de medias correctoras intrínsecas principalmente sobre las infraestructuras que impiden la continuidad real de las vías pecuarias en sus respectivos Proyectos de Construcción, y en el resto de tramos en los Proyectos de Urbanización y Construcción de sus ámbitos de adscripción. En resumen, serían las de realizar obras de paso, acondicionamiento superficial y señalización de las vías.”*

3.- En relación a la situación administrativa de la Cañada del Verdugo, esta se encuentra clasificada por O.M. de fecha 10 de mayo de 1931.

La zona afectada cuenta con RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz con 75 metros de anchura legal. No obstante cuenta con dos recursos pendientes de resolución.

4.- Deberá aplicarse lo estipulado en el punto 8 del artículo 8.3.6 del título VIII de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, referente a la tramitación de ocupación de la vía pecuaria por infraestructuras.

Todo lo anteriormente expuesto se informa en las competencias y materia de Vías Pecuarias.

**LA JEFA DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS**

**Isabel Gómez Antolín**



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ISABEL GÓMEZ ANTOLÍN	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	640xu6465FHLPRtDv777QIGH+TV3XA	PÁGINA	3/3

Nº Ref.: <b>CA 11027/E/18027</b>	Fecha: 18 de Septiembre de 2018
ASUNTO:	<b>VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARG-T-03 "LA VALENCIANA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA</b>
Remitente:	SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de Reforma Interior ARG-T-03 "La Valenciana", en el término municipal de El Puerto de Santa María, y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María fue aprobado definitivamente por Orden de 21 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 22/08/2018 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento del Plan Especial de Reforma Interior ARG-T-03 "La Valenciana" en el término municipal de El Puerto de Santa María.

**INFORME**

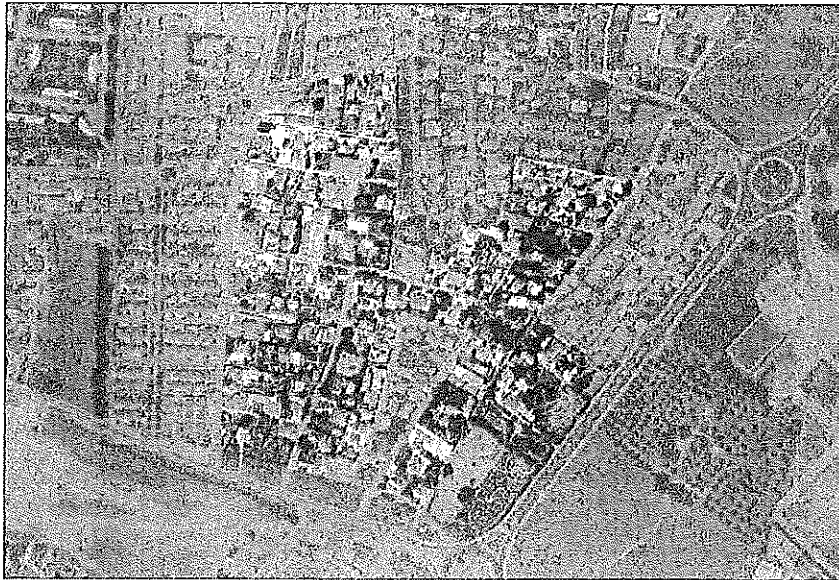
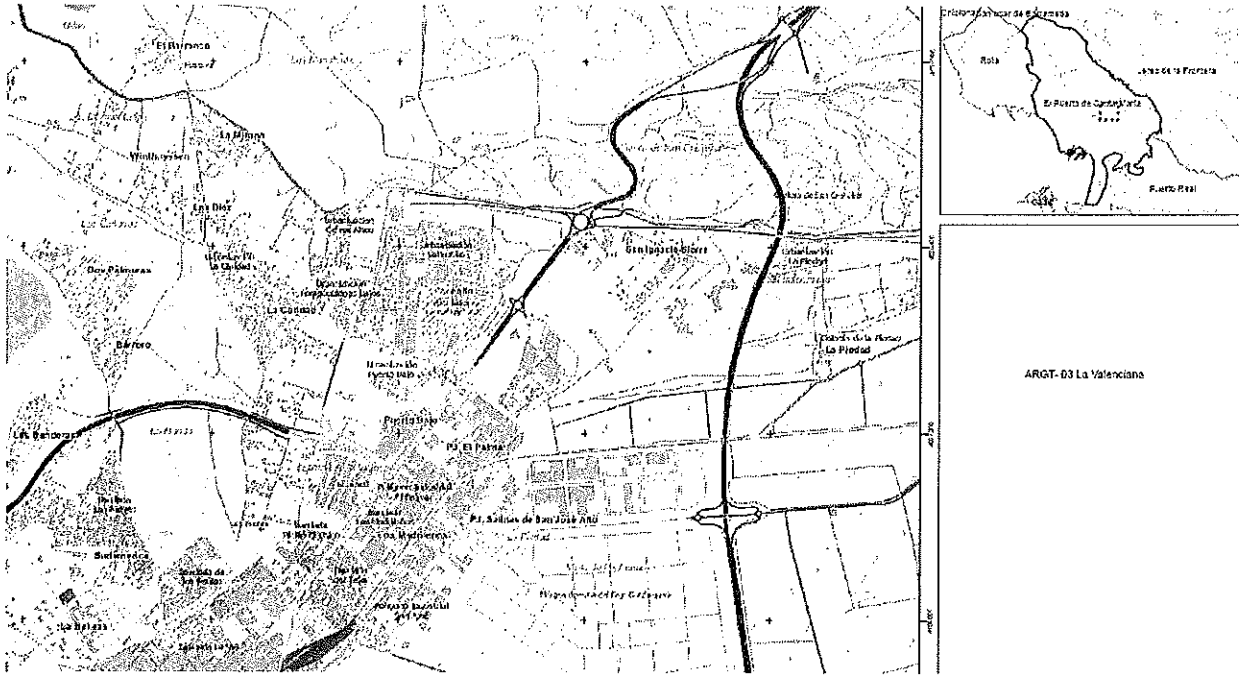
**1. Respecto al D.P.H y las Zonas Inundables**

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme al Estudio Hidrológico-hidráulico de la Cuenca del Guadalete y en el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las Cuencas de la Costa Oeste de la provincia de Cádiz.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	1/7



P.E.R.I. ARGT-03 " LA VALENCIANA"

COMUNICACIÓN ANTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	64oxu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	2/7

**Masas de aguas subterráneas**

El Sector se encuentra afectando el Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58, conforme al Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate.

En la documentación del Plan Especial, se hace referencia a la afección del ámbito sobre el acuífero, la cual está representada en la planimetría, identificando el acuífero y masas de agua subterráneas que se ven afectadas por el ámbito de desarrollo.

En documentación del Plan Especial se ha de indicar su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se indica como una tarea prioritaria del Proyecto de Urbanización del Plan Espacial la clausura y limpieza de las fosas sépticas existentes en el sector. Esta actuación permitirá corregir uno de los principales efectos ambientales negativos que se producen actualmente en el ámbito de desarrollo.

También deberá incorporarse en la planimetría los pozos existentes, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

**2. Respeto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos**

Conforme al documento presentado, existe actualmente una red de abastecimiento interna conectada a la red general del municipio aunque será necesario completarla para cubrir la demanda de abastecimiento de la totalidad del ámbito de desarrollo.

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de El Puerto de Santa María proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por el Consorcio Zona Gaditana, recursos regulados procedentes de los Embalses de Guadalcañ y Los Hurones. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de El Puerto de Santa María, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate 2015-2021.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	3/7

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

Los recursos hídricos del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior ARG-T-03 LA VALENCIANA se encuentran contemplados en el informe de disponibilidad de recursos hídricos al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en El Puerto de Santa María (Orden de 21 de febrero de 2012).

Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir Informe favorable de APEMSA en relación a la disponibilidad de recursos hídricos necesarios para cubrir la demanda del ámbito de crecimiento.
- Las dotaciones previstas se deberán justificar y ajustar al Plan Hidrológico vigente.
- Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.

**3. Respecto al Ciclo Integral del Agua**

**Infraestructuras de Abastecimiento**

Actualmente existe una red interna que cubre parte de la demanda del sector. Es necesario completarla para dar servicio de abastecimiento a la totalidad del crecimiento programado.

Es necesario aportar la planimetría correspondiente a las infraestructuras de abastecimiento actual como la futura y su conexión a la red general de abastecimiento.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	4/7

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

No se incorporan certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Éstos certificados deberán ser aportados, en este caso por parte de APEMSA, y deberán asegurar dicha gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

**Infraestructuras de Saneamiento y Depuración**

Actualmente existe una red parcial interna de saneamiento reconocida por APEMSA. Es necesario completar la red para cubrir así la demanda de saneamiento y posterior conexión a la red general del municipio que trasladará las aguas residuales a la depuradora del municipio.

Se debe aportar los planos correspondientes a las Infraestructuras de Saneamiento en los que se describa un diseño de red separativa de pluviales y fecales, y su conexión con la red municipal existente.

En la documentación presentada se establece como tarea prioritaria del Proyecto de Urbanización la clausura y limpieza de las fosas sépticas que actualmente existen en el ámbito de desarrollo. De esta forma se podrá corregir unos de los afecciones ambientales negativas más importantes en este tipo de áreas.

En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, cuestión ya recogida en el documento inicial presentado.

El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	5/7

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

En el caso de que la EDAR del municipio funcione al 100% y su rendimiento sea óptimo, la incorporación de nuevos volúmenes que puedan alterar dicho rendimiento deberán disponer de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se solucionen los problemas de depuración de la EDAR principal del núcleo urbano.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DB05, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COPIA AUTÉNTICA  
 DE LA FOLIA 1 DE 1  
 DEL DOCUMENTO  
 640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	6/7

**5. Respeto al Estudio Económico-financiero:**

Se aporta un estudio económico-financiero que, conforme al documento, evalúa de modo aproximado, los costes del desarrollo e inversiones del Plan Especial . No obstante no se describen inversiones de vertidos y depuración por separado, y no se describen tampoco las inversiones necesarias en infraestructuras de abastecimiento.

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público  
Hidráulico y Calidad de Aguas**

**Rafael Martín Ballesteros**

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu809PFIRMAqmvAjYR062y5rj16	PÁGINA	7/7

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Cádiz

Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Evaluación Ambiental  
Estratégica. PERI ARGT-03 Almendros  
2. El Puerto de Sta. M.ª: EAEs  
21/2018

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta,  
Edificio Junta de Andalucía  
**11008 CÁDIZ**

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
	15 OCT 2018		
	Registro General	3	1970
	Delegación Territorial	19329	Cádiz

En relación a su escrito de fecha 24 de agosto de 2018, nº registro salida 9472, recibido en esta Delegación el 28 de agosto de 2018, por el que nos remite el documento del "Plan Especial de Reforma Interior ARGT-03 La Valenciana en el término municipal de El Puerto de Santa María, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Moreno López

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900675133 - 09/10/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CADIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
Correo-e: [Informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:Informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw900PFIRMAeqRSVjUCuwtTq2T0.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	09/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAeqRSVjUCuwtTq2T0	PÁGINA	1/1

**INFORME: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARGT-03 LA VALENCIANA. T.M. EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 24 de agosto de 2018, nº reg. Salida 9472, recibido en esta Delegación el 28 de agosto de 2018, relativo al proyecto citado en el encabezamiento, en el término municipal de El Puerto de Santa María, sometido al inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

**1.- Descripción del Plan Especial.**

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la Unidad ARGT-03 La Valenciana, del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Puerto de Santa María, supone la normalización e integración urbana ambiental del sector.

En los documentos remitidos de Evaluación Ambiental Estratégica y de borrador del Plan Especial no se recogen alusiones al Patrimonio Cultural.

**2.- Análisis del PERI ARG-29 desde la perspectiva del patrimonio histórico.**

No obstante lo anterior, en el ámbito territorial del Plan Especial de Reforma, no consta la existencia de yacimiento arqueológico ni ningún otro bien del Patrimonio Histórico, tanto en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía, como en el Catálogo del PGOU.

**3.- Conclusiones y propuestas.**

Dado que en los terrenos objeto del Plan Especial de Reforma no se conoce la existencia de restos arqueológicos ni otros elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía, no procede establecer en principio ninguna cautela en la fase previa de ejecución de cualquier tipo de obra que implique remociones del terreno, por lo que se informa favorablemente el documento de Plan Especial de Reforma Interior ARGT-03 La Valenciana, aconsejándose, por la cercanía del yacimiento arqueológico del Juncal, el establecimiento de un seguimiento arqueológico de las obras que requieran remociones del terreno en el ámbito de aplicación de dicho plan.

No obstante, en el caso de hallazgos arqueológicos casuales por cualquier circunstancia, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que *"la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración"*.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
Ángel Muñoz Vicente

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	05/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw864PFIRMAKVx1MUheLcsb8xTH	PÁGINA	1/1